

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 122.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Instrucción de Antequera de los cuales resulta:

Que en escrito fecha 24 de Diciembre de 1910, D. Rafael García Talavera y otros Concejales suspensos del Ayuntamiento de Antequera, denunciaron ante dicho Juzgado el hecho de que en una resolución del Gobernador civil de la provincia en que á los exponentes se apercibe é impone una multa de 175 pesetas á cada uno, se supone la existencia de un concierto de retribución escolar con el Maestro de la Escuela superior de niños de aquella ciudad y su aprobación por el Ayuntamiento, en sesión de 6 de Diciembre de 1906, y por la Junta provincial de Instrucción pública en 7 de Agosto de 1907, afirmación que los denunciados niegan, porque ni existe tal concierto ni tal aprobación por el Ayuntamiento y Junta provincial de Instrucción Pública, suponiendo que tal error arranque de alguna certificación de concierto, falsamente extendida por algún funcionario del Municipio y utilizada por el interesado, Maestro de la Escuela superior de niños de Antequera;

Que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario por el supuesto delito de falsedad denun-

ciado, el Gobernador de la provincia, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto particular de uno de sus Vocales, requirió á aquél de inhibición, fundándose en las consideraciones que estimó oportunas y citando como único texto legal, en que apoyaba su requerimiento, el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando los razonamientos que creyó pertinentes, y el Gobernador, en desacuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Málaga, al requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Antequera, sólo citó como disposición legal para fundamentar su competencia el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

2.º Que según constante jurisprudencia en la materia, la cita del mencionado Real decreto, que sólo trata de las facultades de los Gobernadores para promover competencias y de los procedimientos que en la substanciación de las mismas se han de seguir, no es bastante para que se entienda cumplido el artículo 8.º del mismo Real decreto, según el cual es preciso que en el requerimiento se invoquen las disposiciones que atribuyan á la Administración el conocimiento del asunto, y

3.º Que la expresada omisión, en que ha incurrido el Gobernador al promover la competencia, consti-

tuye un vicio substancial, cometido al suscitarse, que impide resolver el conflicto en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la *Gaceta* núm. 115.)

Gobierno Civil

Circulares.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, que á continuación se relacionan:

Fabián Tablado Marcos, hijo de Ramón y María, de Palacios de la Sierra, número 1, residente en la República Argentina.

Manuel Mediavilla María, hijo de Prudencio y Plácida, de Palacios de la Sierra, núm. 2, cuya residencia se ignora.

Luciano Ayuso Mediavilla, hijo de Casimiro y Jerónima, de Palacios de la Sierra, núm. 5, residente en la República Argentina.

Timoteo Alonso Mediavilla, hijo de Juan y Rosalia, de Palacios de la Sierra, núm. 8, residente en la República Argentina.

Juan Aparicio de Miguel, hijo de Leonardo y Matea, de Hontoria del Pinar, residente en la República Argentina.

Juan Francisco Llorente Sanz, hijo de Nicasio y Angela, de Hontoria del Pinar, núm. 2, cuya residencia se ignora.

Antonio Navazo Benito, hijo de Vicente y Josefa, de Hontoria del Pinar, núm. 3, voluntario en el Regimiento de La Lealtad.

Luis de Miguel y Miguel, hijo de Julián y Casimira, de Hontoria del

Pinar, núm. 7, residente en la Isla de Cuba.

Martin Garcia Manchado, hijo de Gaspar y Luisa, de Hontoria del Pinar, núm. 11, residente en la República Argentina.

Eugenio Paniego Andrés, hijo de Lucio y Venancia, de Jaramillo de la Fuente, núm. 1, cuya residencia se ignora.

Telesforo Sebastián Alonso, hijo de Ildefonso y Petra, de Jaramillo de la Fuente, núm. 2, cuya residencia se ignora.

Gregorio Paniego Andrés, hijo de Antonio é Inés, de Jaramillo de la Fuente, núm. 3, cuya residencia se ignora.

Miguel Fuente Elvira, hijo de Mateo y Rafaela, de Moncalvillo, número 4, residente en la República Argentina.

Benjamín Fuente Elvira, hijo de Cipriano y Juliana, de Moncalvillo, núm. 5, residente en la República Argentina.

Antonio Gil Vicario, hijo de Hipólito y Casilda, de Jurisdicción de Lara, núm. 1, cuya residencia se ignora.

Mariano Benito Izquierdo Fernández, hijo de Antonio y Martina, de Pinilla de los Barruecos, núm. 2, residente de la República Argentina.

Santiago Peña Lusa, hijo de Francisco y María, de Pinilla de los Moros, núm. 1, residente en la República Argentina.

Domingo Martin González, hijo de Dionisio y Bernabea, de Neila, núm. 1, residente en la República Argentina.

Galo Garcia Sancha, hijo de Manuel y Benita, de Neila, núm. 3, residente en la República Argentina.

Eleuterio González González, hijo de Agustín é Hipólita, de Neila, número 4, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el

artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 29 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Los perjuicios que tanto á la salud pública en general como á la industria vinícola en particular originan las falsificaciones y adulteraciones de los vinos, hace que siempre resulte de interés cualquier esfuerzo que tienda á castigarlas.

Y habiéndose establecido Laboratorio Oficial para estos análisis en la Sección Agronómica provincial (San Carlos, núm. 1, 2.º, centro), ordeno á los Sres. Alcaldes que tan pronto como tuviesen sospecha de que se expendían en establecimientos de su jurisdicción vinos adulterados, se personarán á recoger tres muestras en otras tantas botellas bien limpias, lacrándolas y remitiendo dos á este Gobierno civil, quedando la tercera en poder del interesado para su garantía.

La recogida de muestras será ante testigos, pudiéndose levantar acta que firman los concurrentes, castigando á los falsificadores con la penalidad del artículo 2.º de la Ley de 27 de Julio de 1895 y el 9.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1892.

Burgos 29 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Ojeda, vecino de Pedrosa de Bureba, contra providencia de este Gobierno, de fecha 10 del actual, confirmando la de la Alcaldía, en la que le impuso 15 pesetas de multa por no dar alojamiento á un pobre transeunte.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º—Montepío civil y jubilados.

Día 3.º—Tropa mensual.

Día 4.º—Montepío militar y remuneratorias.

Día 6.º—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de la Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Garganchón

D. Juan Bartolomé Santacruz, Juez municipal de este término,

Hago saber: que para el día 22 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de una finca embargada á Antonia Quintanilla Peña, de esta vecindad, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, Vicenta, Jacoba, Roque, Víctor y Basilisa Martínez Quintanilla, y á Santos Martínez Hernando, vecino de Santa Cruz del Valle por su propio derecho y en el concepto de herederos del finado Juan Martínez Heras, para pago de pesetas que éste adeuda á Simón Martínez Hernando y costas y gastos causados en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Esteban Hernando Uzquiza, vecino de esta villa, y en el concepto de apoderado del Simón, y es la siguiente:

En jurisdicción de Garganchón.

Un prado regadio, en García, de 32 áreas y 31 centiáreas, tasado en 1390 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo á los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir su falta y que habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 cuando menos del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Garganchón á 27 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Juan Bartolomé.—Por su mandado, El Secretario, Bernabé Ayala.

D. Juan Bartolomé Santacruz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 23 de Mayo próximo y su hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas embargadas á Esteban Hernando Uzquiza, como

apoderado de Simón Martínez Hernando, á Antonia Quintanilla Peña, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Vicenta, Jacoba, Roque, Víctor y Basilisa Martínez Quintanilla, todos vecinos de esta villa, y á Santos Martínez Hernando, vecino de Santacruz del Valle, por su propio derecho y en el concepto de herederos del finado Juan Martínez Heras, para pago de pesetas que éste adeuda á Faustino Iniguez Manso, vecino de Villagalijo, y costas y gastos causados en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del último, y son las siguientes:

En jurisdicción de Garganchón.

Una casa habitación en la calle Mayor, señalada con el número 98, mide una superficie de 86 metros 90 centímetros cuadrados, tasada en 570 pesetas.

La mitad de una astial y pajar en el Barranco, señalada con el número 151, proindivisa con Simón y Domingo Martínez, en 150.

La mitad de una era en el Mijarro, que toda es de tres áreas 49 centiáreas, proindivisa con Bernabé Gaspar é Hipólita Ayala, en 40.

La mitad de una herrán en el mismo término, que toda es de ocho y 73, á la misma proindivisión que la finca anterior, en 40.

Dos terceras partes de un prado en la Salciña, que todo es de 10 y 48, en 200.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo á los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, quedando á cargo del rematante el suplir su falta, y que habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100, cuando menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Garganchón á 27 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Juan Bartolomé.—Por su mandado, Bernabé Ayala.

Requisitorias.

Castrillo Perez (Benigno), hijo de Antonio y María, natural de Logroño, soltero, mecánico, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 29 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Luis Amado.

García Calleja (Angel), hijo de Calixto y Feliciano, natural de Logroño, soltero, zapatero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 29 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Luis Amado.

Valdivieso (Ventura), hijo de Juan y de Rosa, vecino de Burgos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, dedicado al comercio en ambulancia, el que se encuentra en la provincia de Santander, y en el día 3 del actual mes de Abril estuvo en compañía de su padre en Herrera de Ríospisuerga, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña, para prestar declaración en sumario que se instruye por expedición de moneda falsa.

Saldaña 29 de Abril de 1912.—El Juez de Instrucción accidental, Mateo Mora.

Valdivieso Diez Juan, de 50 años de edad, natural de Mazuelo de Muñoz, y vecino de Burgos, casado, del comercio en ambulancia, el que en el día 3 de Abril se hallaba en Herrera de Ríospisuerga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña, dentro del término de diez días, para prestar declaración en sumario que se instruye en dicho Juzgado por expedición de moneda falsa.

Saldaña 29 de Abril de 1912.—El Juez de Instrucción accidental, Mateo Mora.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.º de Enero, en la sesión inaugural, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, acordando designar los domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, á las dieciseis.

El 7 se acordó fijar en dos las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y que éstas sean Hacienda y Gobernación.

Nombrar vocales para formar parte de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de Concejales, á D. Guillermo López Martínez y don Angel González Alvarez.

Quedar enterada la Corporación de haber sido nombrado Alcalde pedáneo del barrio de Miñón, D. José Peña Gómez, y de haberse efectuado la elección para la renovación de la Junta administrativa de dicho barrio.

Que se proceda á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, conforme á lo que dispone la ley de Reclutamiento.

Aprobar la lista de los individuos que tienen voto para compromisos y que se exponga al público

los sitios de costumbre de la localidad.

Se aprobó el extracto de las sesiones del último trimestre sacado por el Sr. Secretario y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de lo ordenado en el art. 109 de la ley Municipal.

Adquirir 200 plantones de nogal con destino á la plantación en terrenos comunales de la villa y que se proceda á la apertura de zanjas con dicho objeto.

El 14 se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio último, resultando un déficit de 15'87 pesetas, y que se anuncie se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Informar el presupuesto de la Junta Administrativa del barrio de Miñón en sentido de que no proceda su aprobación interin no consigne la cantidad de 181'30 pesetas para atenciones de primera enseñanza.

El 21 se acordó, conforme á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, se formen tres secciones para la renovación de los Vocales de la Junta municipal de este distrito, eligiéndose tres Vocales por la primera, tres por la segunda y dos por la tercera.

Arrendar la casa destinada á Juzgado municipal por un año y por el precio y condiciones que al efecto se acuerden.

Que se efectúe el pago del coste y transporte de 200 nogales destinados á la plantación y la apertura de zanjas hechas con tal motivo.

El 28 se acordó aprobar la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Que se abone al poseedor de la lámina núm. 2 del empréstito municipal 1000 pesetas por haber correspondido ser amortizada en el sorteo celebrado al efecto, y los intereses correspondientes al presente mes.

El 4 de Febrero quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

El 11 se acordó proceder al sorteo para la renovación de los Vocales de la Junta municipal, el cual fué practicado con las formalidades legales.

Hacerse cargo de la casa-dependencia municipal adherida á la casa consistorial que se le cedió en arriendo al tabernero D. Máximo Bravo, mediante la indemnización á éste de 50 pesetas, y á condición de que la entregue en las mismas condiciones que cuando se hizo cargo de ellas.

Comisionar á D. Nicolás García para que gestione del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas lo referente al camino vecinal de Ubierna á Santibañez.

Idem á D. Guillermo Lopez, para que satisfaga al Banco de España en Burgos el cupo de consumos correspondiente al primer trimestre, y pre-

sente en el Gobierno civil las cuentas municipales del ejercicio último.

El 18 se acordó aprobar el acta del sorteo de los quintos celebrada en este día.

Que se celebre la feria titulada del Angel como en años anteriores.

El 25 se acordó arrendar en pública subasta la casa que en la actualidad se halla destinada á Juzgado municipal y facilitar á éste local decente en la Casa Consistorial.

Pedir el reconocimiento del camino vecinal proyectado de Ubierna á Santibañez al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, previo el depósito de la cantidad que se fija en el Reglamento.

Que se abone á D. Guillermo Lopez la cantidad de 86 pesetas, importe de 100 nogales con destino á la plantación en terrenos comunales.

El 26 se acordó anunciar que pueden reclamar ante este Ayuntamiento ó ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, bien por escrito ó verbalmente, todos cuantos vecinos lo tengan por conveniente en contra de la declaración de utilidad pública del camino vecinal proyectado de Ubierna á Santibañez, hasta el día 7 de Marzo, y transcurrido dicho plazo se remita copia de esta acta al señor Gobernador civil con las reclamaciones que hubiere, previamente informadas.

El 3 de Marzo se acordó trasladar la feria que bajo el título de Santo Domingo de la Calzada se venía celebrando los días 12, 13 y 14 de Mayo, al segundo domingo de Abril y lunes siguiente, en razón á que en esta época es cuando el mercado, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando los domingos, suele ser más concurrido.

Suscribir una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, solicitando la creación de un partido judicial con la capitalidad en esta villa, en atención á que con tal motivo se facilitaría la acción de la justicia y por ser excesivo el número de pueblos de que consta actualmente el partido de Burgos.

El 10 se acordó aprobar la subasta verificada en el día de la fecha por la cual se adjudicó en arriendo á D. Nicolás Arce, de esta vecindad, la casa propiedad del Ayuntamiento sita en la calle de San Antón, en las proximidades de la Ermita de las Eras, y que se notifique al arrendatario la adjudicación definitiva.

Que se impriman 500 prospectos para anunciar la feria del segundo domingo de Abril y lunes siguiente.

Arrendar en pública subasta la casa propiedad del Ayuntamiento que en la actualidad se halla destinada á dependencias municipales, bajo el pliego de condiciones que al efecto se acuerde.

Autorizar al Sr. Teniente Alcalde D. Guillermo Lopez y al Secretario, para que, en unión del Sr. Regidor Síndico, reciban y practiquen la información ofrecida por D. Venancio

García para justificar la excepción alegada el día de la clasificación de mozos.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales del ejercicio de 1910, y que se archiven.

Declarar prófugo al mozo Cristóbal González Lopez, condenándole al pago de todos los gastos que origine su busca y captura, previo el oportuno expediente, tramitado con sujeción al artículo 157 de la ley de Reclutamiento y el 49 de las Instrucciones.

El 31 se acordó conceder un plazo de 30 días para que los que posean árboles en terrenos comunales y caminos vecinales presenten ante el Ayuntamiento una relación de ellos, justificando la propiedad, pues en otro caso quedarán en beneficio del Municipio.

Nombrar á D. Ladislao Alvarez, Secretario del Ayuntamiento, comisionado y delegado para la conducción de los mozos á la capital de la provincia para su revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, con las dietas de tres pesetas diarias.

Idem al mismo para que recoja en la Tesorería de Hacienda de la provincia las inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda á favor de esta Corporación, cuyo importe asciende á la cantidad de 1411'58 pesetas.

Que se gestione la instalación en esta villa de un puesto de la Guardia civil, ofreciendo casa y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba una instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de tan benemérito Cuerpo con tal objeto.

Que por el Sr. Secretario se saque el extracto de las sesiones del corriente trimestre para su remisión al Sr. Gobernador civil.

Que se practique el balance de los ingresos y gastos ocurridos durante el actual trimestre, y que se abone á los empleados del Municipio los haberes correspondientes al mismo.

Acuerdos de la Junta municipal.

El día 3 de Marzo tomaron posesión del cargo los Vocales designados por sorteo para formar parte de la Junta municipal hasta Febrero de 1913, y se acordó, teniendo en cuenta el excesivo número de pueblos de que consta actualmente el partido judicial de Burgos, dificultando con tal motivo la acción de la Justicia, suscribir una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia solicitando la creación de un nuevo partido judicial con la capitalidad en esta villa.

Ayuntamiento del día 7 de Abril. —En sesión celebrada en este día acordó aprobar el precedente extracto de sesiones acordadas por él y la Junta municipal en el primer

trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Santibañez Zarzaguda 8 de Abril de 1912.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás García.

Ayuntamiento de Hormaza.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporación en el segundo semestre de 1911.

El 2 de Julio fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el primer semestre de 1911, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, y se autorizó al Secretario para presentar en la Delegación de Hacienda los apéndices al amillaramiento.

El 9, con motivo de la recolección, se suspendieron las sesiones ordinarias, salvo casos urgentes, hasta el 3 de Septiembre.

El 3 de Septiembre no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se nombró Farmacéutico titular de esta villa á D. Emilio Sicilia Gil.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se acordó que el próximo domingo, fiesta de Nuestra Señora del Rosario, se publique un bando para la conservación del orden.

El 1.º de Octubre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 8 se acordó hacer efectivo el pago del cupo de consumos de este distrito para 1912 por administración municipal.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 22 se acordó poner á discusión y examen de la Junta municipal el presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1912.

El 29 fué aprobado el presupuesto ordinario y se autorizó al Secretario para llevarle al examen y censura de la Superioridad.

El 5 de Noviembre se procedió á hacer el balance de los ingresos realizados á favor del Pósito, que asciende á la cantidad de 7629'24 pesetas, y que se pida autorización á la Superioridad para inmediatamente proceder á nuevo repartimiento.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó exponer al público los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El 26 fueron aprobados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, y que inmediatamente se remitan al examen y aprobación de la Superioridad.

El 3 de Diciembre se acordó autorizar al Secretario para recoger los recibos talonarios y hacer varios pagos en las oficinas de Hacienda.

El 10 se acordó proceder al nombramiento de una comisión del seno del Ayuntamiento para que recaude y distribuya entre los pobres la limosna de la obra pia fundada por el Presbítero D. Martín Fernández.

El 17 se acordó que en la semana próxima se realicen todos los ingresos que se hallan pendientes con objeto de finalizar el año en las debidas condiciones de normalidad.

El 24 no hubo asuntos urgentes de que tratar.

El 31 se practicó el balance de ingresos y gastos del ejercicio de 1911 presentado por el Depositario, quedando aprobado.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 24 de Marzo, aprobó el anterior extracto, acordándose remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Hormaza 25 de Marzo de 1912.—El Secretario, Domingo Escudero.—V. B. — El Alcalde, Julián González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Según me participa Manuel Arribas Ballesteros, vecino de este pueblo, le ha manifestado D. Vicente Lalaberri, vecino de Vinegra de Abajo (Logroño), con el cual se hallaba sirviendo su hijo Desiderio Arriba Garcia, de 20 años de edad, declarado soldado en el presente reemplazo con el número 1 del sorteo de este distrito, estatura 1'650 metros, viste pantalón de pana roja, blusa y boina azul, calza alpargatas, y va indocumentado, que el día 17 del actual se ausentó de la ciudad de Logroño sin manifestarle nada que podría motivar la ausencia, y como hasta la presente no se tenga noticia del mismo, se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven procedan á su detención comunicándolo á esta Alcaldía.

Hoyuelos de la Sierra 27 de Abril de 1912.—El Alcalde, Domingo Arribas.

Alcaldía de Hermosilla.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Cesáreo Angulo Zaldivar, hijo de Benigno y Maria, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á

fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Hermosilla 29 de Abril de 1912.—El Alcalde, Crisanto Cueva.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Según me comunica el vecino Mariano González Peña, se ha ausentado del domicilio conyugal su esposa Elvira Pérez, con una criatura de nueve meses, estatura regular, pelo negro, gruesa, viste falda negra, chambra oscura y mantón negro.

Se ruega á las autoridades del punto donde se encuentre la pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarla á su marido que la reclama.

Avellanosa del Páramo 28 de Abril de 1912.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pino de Bureba 28 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pablo Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmentero.

Susinos.

Atapuerca.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de San Martín de Losa 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Dionisio Calleja.

Alcaldía de Covarrubias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Covarrubias 27 de Abril de 1912.—El Alcalde, Lucas González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahoz.

Alcaldía de Villagutiérrez.

Se hallan vacantes las plazas de guarda de campo y ganado, de esta villa, con el sueldo anual de 48 fanegas de trigo, casa, libre de Médico y Boticario, y además otras dos fanegas próximamente que se cobran de los vecinos forasteros que cultivan fincas en este término municipal.

También se puede solicitar solo la de guarda de campo el que lo crea así conveniente por no tener personal para los dos cargos.

Villagutiérrez 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Esteban González.

Juzgado municipal de Gredilla de Sedano.

Ha fallecido el día 25 del actual en este pueblo de Gredilla, una mujer de nombre desconocido que imploraba la caridad pública y que según noticias adquiridas se dice es del pueblo de Terminón, habiéndola hallado los objetos siguientes:

Un cuévano con trapos todo ello en mal uso; medio kilo de tocino en varios pedazos; unos mendrugos de pan; media docena de bolsos hechos de trapos y tres pesetas 82 céntimos en dinero.

La persona que pueda dar fé de su identidad y creerse acreedora á dichos objetos puede presentarse á recogerlos, cuyo depositario es el vecino de esta localidad Eusebio Fernández.

Gredilla de Sedano 26 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Benito Santamaria.

Juzgado municipal de Villalmanzo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalmanzo 25 de Abril de 1912. El Juez municipal, Bonifacio Martínez.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Montorio.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

D. Benigno Araujo López, Segundo Teniente de la segunda compañía y Comandancia de Burgos del 12.º Tercio de la Guardia civil, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo para el cambio de la casaca del puesto de Sotresgudo, por el presente anuncio hago saber que debiendo convocar concurso de propietarios en gestión de un edificio que reuna buenas condiciones para el alojamiento de la fuerza del citado puesto, á todos los de los pueblos que componen aquella demarcación, y que deseen facilitar dicha casa, presenten por escrito sus proposiciones en el término de dos meses, cuyo plazo expira en 28 de Junio próximo, siendo preferidas aquellas que la faciliten gratuita.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina del Comandante del puesto de Sotresgudo, donde los propietarios pueden enterarse de ellas.

Melgar de Fernamental 28 de Abril de 1912.—El Segundo Teniente Juez instructor, Benigno Araujo López.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, imposiciones y pago de cupones. 1

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO. 1

IMPRESA PROVINCIAL.